



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-009-2020

IMPORTACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 616 “DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y A PARTICULARES, EN LAS OPERACIONES DE COMPRA DE MAÍZ, FRIJOL Y ARROZ PARA EL CONSUMO HUMANO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19”

La Dirección General de Aduanas, informa que con base en las disposiciones emitidas mediante Decreto Legislativo No. 616 de fecha 02 de abril de 2020, el cual exonera al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a importadores particulares tendientes del pago de derechos a la importación (DAI) y del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) por la adquisición de granos básicos para consumo humano que sean generados por la necesidad dentro de la pandemia COVID-19, los cuales serán orientados a garantizar el abastecimiento de productos alimenticios para la población.

En tal sentido, se hace necesario hacer las adecuaciones a los sistemas informáticos de Aduanas SIDUNEA++ y SIDUNEA WORLD, a fin de dar cumplimiento a las exoneraciones de los aranceles y del IVA para los productos, detallados en dicho Decreto Legislativo. **Ver Anexo 1**

Por tanto, se dan a conocer las adecuaciones realizadas a dichos Sistemas, así como, las disposiciones relativas a los procedimientos a seguir para acogerse a las disminuciones de aranceles e IVA que otorga el referido decreto.

1. Previo al Teledespacho de las declaraciones de mercancías de todos los productos detallados en el Anexo I, los usuarios deberán obtener una constancia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) que respalde la cantidad a importar, la cual deberá adjuntar a la Declaración de Mercancías,
2. La aplicación se realizará mediante la consignación de Código de acuerdo a la mercancía a importar para gozar de la baja de aranceles y exoneración de IVA en ambos sistemas, según corresponda al producto,

A continuación, se muestra como realizar el llenado de la información en los campos correspondientes por cada uno de los sistemas:

CASILLA 36	CASILLA 36
Sidunea World	Sidunea ++
DE20616	DE20616



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

3. La reducción de derechos arancelarios a la Importación y exoneración de IVA que le corresponda a la mercancía, será asignada de forma automática, al momento de utilizar el código el sistema seleccionado.
4. Los beneficios que otorga el Decreto legislativo 616, son aplicables a importaciones en régimen definitivo, y no requerirán certificado de origen.
5. La Dirección General de Aduanas, se reserva el derecho de implementar verificaciones inmediatas y a posteriori, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 616, en las importaciones de las mercancías amparadas al mismo,

Para mayor información visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv, comuníquese al Departamento de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico usuario.dga@mh.gob.sv.

San Bartolo, Ilopango, 03 de abril de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Héctor Gustavo Villatoro
Director General de Aduanas

HÁGASE SABER, ----F) TAVILLATORO. Legible, Director General de Aduanas. **Rubricada y sellada.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ANEXO 1

LISTA DE INCISOS ARANCELARIOS SUJETOS A REDUCCIÓN DE IMPUESTOS

(Art. 1 de DL 616)

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %	IVA %
0713.33.10.00	--- Negros (Frijol)	0	0
0713.33.40.00	--- Rojos (Frijol)	20	0
1005.90.30.00	-- Maíz blanco	0	0
1006.30.90.00	-- Otros (Arroz blanco)	0	0
1904.90.10.00	-- Arroz precocido	0	0